

Una reflexión sobre el *Anuario de Filosofía del Derecho* en su 70 aniversario (1953-2023)

A reflection on the Anuario de Filosofía del Derecho in its 70th anniversary

Por ÁNGELES SOLANES CORELLA
Universitat de València

RESUMEN

Este artículo es un homenaje al Anuario de Filosofía del Derecho en su 70 aniversario. La finalidad no es otra que, desde un recorrido panorámico y necesariamente abreviado por su historia, poner en valor esta publicación pionera en su ámbito, la más antigua de esta disciplina en España. Se trata también de reconocer el esfuerzo de todas las personas que, con sus constantes, desinteresadas y generosas aportaciones a esta revista, contribuyen a que la Filosofía del Derecho, desde los múltiples temas que aborda, sea una materia y un ámbito de investigación imprescindible.

Palabras clave: Filosofía del Derecho, revista científica, recorrido histórico, España

ABSTRACT

This article is a tribute to the Anuario de Filosofía del Derecho in its 70th anniversary. The purpose is none other than, from a panoramic and necessarily abbreviated tour by its history, to value this pioneering publication in its field, the oldest in this discipline in Spain. It is also about

acknowledging the effort of all the people who, with their constant, selfless and generous contributions to this journal, contribute to the fact that the Philosophy of Law, from the multiple topics it addresses, is an essential subject and field of research.

Keywords: Philosophy of Law, scientific journal, historical journey, Spain.

SUMARIO: 1. EL ANUARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO: SUS ORÍGENES. – 2. EL VÍNCULO ENTRE EL ANUARIO Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y POLÍTICA. – 3. LA NUEVA ÉPOCA DEL ANUARIO: 1984-1995. – 4. LA NUEVA ÉPOCA DEL ANUARIO: 1996-2023. – 5. EL IMPACTO DE LAS INDEXACIONES DE LAS REVISTAS Y EL FUTURO DEL ANUARIO.

SUMMARY: 1. THE ANUARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO: ITS ORIGINS. – 2. THE LINK BETWEEN THE ANUARIO AND THE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y POLÍTICA. – 3. THE NEW ERA OF THE ANUARIO: 1984-1995. – 4. THE NEW ERA OF THE ANUARIO: 1996-2023. – 5. THE IMPACT OF THE INDEXING OF THE JOURNAL AND THE FUTURE OF THE ANUARIO.

1. EL ANUARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO: SUS ORÍGENES

El 70 aniversario del Anuario de Filosofía del Derecho invita a reflexionar sobre el papel que ha desempeñado esta revista en el desarrollo de la disciplina iusfilosófica y el impacto que ha tenido como lugar de encuentro y reflexión. El viaje en el tiempo que este trabajo propone tiene como objetivo evidenciar que el Anuario ha sido, y es, un foro que aglutina contribuciones capaces de incidir de forma crítica y rigurosa en cuestiones fundamentales y de mostrar la gran riqueza de nuestra área de conocimiento, así como su fortaleza, en cuanto fuente inspiradora del debate sobre el Derecho.

El Anuario de Filosofía del Derecho empezó a publicarse en 1953 bajo la dirección del profesor Gómez Arboleya al amparo del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos y con la ayuda del entonces Ministerio de Educación Nacional. En este momento, esta revista ya se presentaba como una primicia en lengua española dentro de su ámbito y como una publicación anual llamada a aglutinar el amplio espectro de la Filosofía del Derecho. Este autor enmarcaba el inicio de la revista en un nuevo mundo que «se diseña sobre el horizonte histórico» y que venía caracterizado por «concentraciones ingentes de poder» extensivo e intensivo inéditas en la historia universal. Desde esa perspectiva profetizó la llegada de la globalización y el poder de los mercados

cuando anunció el advenimiento de una «era de masas» en la que el desarrollo de la técnica promovería organizaciones económicas transnacionales que se convertirían en «nuevos poderes». Ante esta situación, se advertía de que el problema del derecho y su planteamiento no debía hacer referencia a cuestión filosófica específica o un problema técnico, si no a la necesidad de plantearnos el «problema» del ser humano contemporáneo¹.

Desde sus inicios el Anuario ha dedicado una sección central a los estudios sobre cuestiones vinculadas a la Filosofía del Derecho, y otras destinadas a las recensiones y noticias de libros, incluyendo en algunos de sus tomos un anuario de revista que hacía referencia a otras publicaciones. Esta estructuración ha permitido que el Anuario haya sido, y siga siendo, un instrumento idóneo para conocer las diferentes posturas doctrinales, los debates académicos más actuales y las permanentes novedades bibliográficas.

En el período comprendido entre 1953 y 1977 el Anuario se publicó anualmente de manera rigurosa, aglutinando de manera excepcional dos años en 1958-1959, 1964-1965, 1967-1968, 1971-1972, 1973-1974, 1976-1977. La publicación se interrumpió entre los años 1978 y 1983, retomándose en 1984 cuando empieza la nueva época. Ese descanso involuntario, no justificado en ninguno de los tomos de la revista, se debe en buena medida a las circunstancias históricas que se vivieron en el contexto español que dieron paso a la actual Constitución de 1978.

En esta primera época del Anuario (1953-1977) esos nuevos poderes y estructuras supranacionales a las que ya se aludía en el tomo inicial, ocupan también un lugar central en los artículos de estas más de dos décadas en los que se explicita la crisis del Estado moderno y el concepto de soberanía, aludiendo a la compatibilidad de la soberanía de los Estados y a la existencia del derecho internacional². Se apunta ya en este momento la consideración del derecho natural como el problema central de la ética y de la filosofía del derecho «en nuestros días», aunque no como una cuestión unánime, y su «eterno retorno»³.

Ya entonces se denunciaba la tendencia economicista de la ciencia del derecho a la que habrían contribuido las posiciones formalistas del derecho. Así como en el pasado la teología predominaba sobre las demás ciencias y se negaba la sustantividad del Derecho, ahora, con grandes triunfos de la técnica y graves problemas sociales, una parte de la doctrina considera que se trata de menoscabar la

¹ GÓMEZ ARBOLEYA, E., «Presentación», *Anuario de Filosofía del Derecho*, I, 1953, pp. 1-4.

² TRUYOL SERRA, A., «Soberanía del Estado y Derecho internacional», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VI, 1958-1959, pp. 49-70, en p. 57.

³ ASÍS ROIG, A. de, «Sobre la problemática del Derecho natural», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VI, 1958-1959, pp. 111-156.

independencia jurídica, reduciéndola a simple reflejo de la realidad económica. En la actualidad persiste esa relación entre economía y Derecho desde una mutua compenetración, a pesar de su independencia recíproca, que asume la configuración de la economía como una relación interhumana para la planificación y el intercambio de los bienes, dentro de una lógica subordinación (o si se quiere ahora coordinación) al Derecho, como principio ordenador en el ámbito de una jerarquía de valores que responden a las exigencias de la naturaleza humana⁴.

En 1960 comienza la dirección del Anuario por parte del profesor Legaz Lacambra, quien inaugura este tomo con un sentido recuerdo a su predecesor Gómez Arboleya y explícitamente declaraba seguir con esa misma voluntad de «llenar nuestras vidas, con pasión de teoría y... poner en nuestros empeños intelectuales el afán de la obra bien hecha»⁵.

En esta década observamos intentos por conceptualizar y definir el término de filosofía política por parte de Treves. Este autor la entiende como metodología de la ciencia política, desde los postulados de Weber, de tal manera que ayuda al individuo a darse cuenta del significado último de su propio obrar y se coloca también al servicio de potencias éticas porque promueve el deber, la claridad y el sentido de responsabilidad⁶.

La pedagogía en la enseñanza de nuestra materia ocupa también un lugar destacado en la revista. En ese sentido, como recuerda Sánchez de la Torre frente al dogmatismo de las escuelas jurídicas, la conciencia crítica exige perder el miedo y afirmar que el método filosófico debe sustentarse en una investigación sin presupuestos cuyo ambiente propicio es el de la reunión de puntos de vista dispares, donde surjan la ocasión y el estímulo de la superación⁷.

La reflexión sobre la Filosofía del Derecho y su individualidad respecto a otras ciencias es una constante en los trabajos que recoge el Anuario. En ese sentido, por ejemplo, Vecchio considera la Filosofía del Derecho como «aquella disciplina que define el concepto del Derecho en su forma lógica, investiga los caracteres generales de su desenvolvimiento histórico y deduce, mediante la pura razón, el ideal de justicia, válido como criterio y modelo respecto al Derecho positivo y a sus posibles imperfecciones»⁸.

⁴ RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, L., «Economía y Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VI, 1958-1959, pp. 225-244, en pp. 225 y 244.

⁵ LEGAZ LACAMBRA, L., «In memoriam: Enrique Gómez Arboleya», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VII, 1960, pp. 1-4, en p. 4.

⁶ TREVES, R., «En torno a la noción de Filosofía Política», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VII, 1960, pp. 35-50, en p. 45.

⁷ SÁNCHEZ DE LA TORRE, A., «La pedagogía iusfilosófica», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VII, 1960, pp. 221-266, en pp. 221-222.

⁸ VECCHIO, G. del, «Filosofía del Derecho en compendio», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VIII, 1961, pp. 19-46, en p. 19.

La referencia a los totalitarismos también se abre paso en la reflexión de esta revista. Elías Díaz aporta un profundo análisis acerca de la relación y tensión entre Estado e individuo, que llega hasta nuestros días, como problema político general, que se puede abordar desde la perspectiva personalista o transpersonalista. En la primera el hombre es el fin y el Estado el medio y en la segunda a la inversa, aunque las posiciones transpersonalistas o totalitarias no suelen expresar tan explícitamente esa reducción del individuo a instrumento o medio del Estado, pero dan lugar a ideologías de Estados totalitarios reales e históricos⁹.

La reflexión del volumen de 1962 se ocupa de nuevo de la importancia del derecho natural y su conexión con el derecho positivo. La referencia a los derechos humanos aparece también en esta época y será una temática recurrente desde entonces. En este primer momento González Casanova, quizá desde una perspectiva más cercana a la ética que al Derecho, realiza una crítica sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a la cual califica de «componente terminológica que permite un acuerdo teórico e impide una realización práctica a escala planetaria». Sin embargo, y a pesar del predominio liberal que la impregna y de lo que considera sus deficiencias, la alaba como un instrumento que proporciona los puntos mínimos de entendimiento ético y de moral práctica necesarios para abordar la inaplazable tarea de realizar los derechos humanos¹⁰.

El número de 1964-1965 recoge una variedad de trabajos que da buena cuenta de la riqueza de la doctrina en esta disciplina. Como muestra, el estudio de Del Vecchio aborda el problema de las relaciones entre el hombre y la naturaleza desde la dualidad de dos puntos de vista aparentemente opuestos, pero donde cada uno de los cuales tiene una parte de razón. Por un lado, el hombre es una parte de la naturaleza y se halla comprendido en ella; por otro lado, es el hombre el que comprende la naturaleza, lo que supone que esta es una idea o representación humana. Ninguna de las dos perspectivas puede rechazarse de manera que hay que analizar si pueden unificarse y en qué forma¹¹. Otros temas de gran calado que completan este volumen son: el logos de lo humano, experiencia jurídica y Derecho de Recasens; el derecho en términos de acción: estructura lógico-ontológica exacta de la obligatoriedad jurídica de Abril; la naturaleza humana como fundamento del Derecho de Vela; y la escuela egológica y su posición contra el Derecho natural de Peidró.

⁹ DÍAZ, E., «Sustanciación de lo colectivo y Estados totalitarios», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VIII, 1961, pp. 77-118.

¹⁰ GONZÁLEZ CASANOVA, J. A., «Las declaraciones de los derechos humanos y la encíclica *Pacem in terris*», *Anuario de Filosofía del Derecho*, X, 1963, pp. 201-256.

¹¹ VECCHIO, G. del, «El hombre y la naturaleza», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XI, 1964-1965, pp. 1-10.

El Anuario de 1966 aborda diferentes cuestiones vinculadas al ámbito de la cultura y vuelve sobre la importancia de la teoría general del derecho. En ese análisis, Luño Peña mantiene que de la dogmática se ha pasado ya a la problemática de la filosofía del derecho gracias a la teoría general del Derecho, desde el constante diálogo colaborativo entre el jurista y el filósofo del Derecho dentro del proceso de la unidad problemática y dinámica del saber jurídico¹².

El volumen de los años 1967-1968 recoge las comunicaciones del II Congreso de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social que abordan cuestiones vinculadas a la relación entre dialéctica y Derecho, y otras sobre las transformaciones del Derecho. Desde este momento se afianza la relación que continúa hasta nuestros días entre esta revista y la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política, como se analizará posteriormente. El número de 1969 continúa recogiendo trabajos sobre los problemas esenciales de la filosofía del Derecho como la ontología jurídica, o el deber jurídico y la obligación de obediencia al derecho.

Entre 1970 y 1975 se aglutinan diferentes volúmenes dobles hasta la reaparición del Anuario en 1984. En el año 1970 se dedica un apartado al pensamiento de destacados autores de esta disciplina. Como mantiene Pérez Luño la crítica iusfilosófica se lleva a cabo «iusfilosofando» sobre las obras de la Filosofía del Derecho¹³.

En el número de 1971-1972 se recoge el pensamiento de autores tan diversos como Otto von Gierke, Giorgio del Vecchio, Antonio Hernández Gil y Kelsen. El trabajo sobre este último autor¹⁴, en el noventa aniversario, muestra el carácter perenne de la teoría pura del Derecho, cuyo impacto llega hasta nuestros días.

La función del Derecho y las ideologías jurídicas; las funciones del Derecho en las sociedades y las funciones del Derecho desde el punto de vista del donde, son los temas que aglutina la revista en 1973-1974.

El volumen de 1975 por una parte, y el número de 1976-1977 por otra, cierran esta primera etapa del Anuario conjugando el estudio de autores como Pierre Teilhard de Chardin, Alf Ross, Ángel Amor Ruibal, Santo Tomás de Aquino, Francisco Suárez, Savigny y la polémica entre Kelsen y Ehrlich; con temas intemporales de la Filosofía del Derecho tales como la objetividad del Estado, el saber científico y el filosófico, el deber ser y la relación entre Derecho y acción desde la acción creadora o remodeladora del Derecho¹⁵.

¹² LUÑO PEÑA, E., «Problemática jurídica y filosófica del Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XII, 1966, pp. 69-74.

¹³ PÉREZ LUÑO, A. E., «El pensamiento jurídico y social del profesor Luño Peña», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XV, 1970, pp. 11-34, en p. 12.

¹⁴ LEGAZ LACAMBRA, L., «Kelsen hoy», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XVI, 1971-1972, pp. 77-92.

¹⁵ LÓPEZ-MEDEL BASCONES, J., «Derecho y acción», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XIX, 1976-1977, pp. 283-288.

2. EL VÍNCULO ENTRE EL ANUARIO Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y POLÍTICA

No puede entenderse el alcance y la supervivencia del Anuario hasta nuestros días, así como su esencia en cuanto publicación abierta, rigurosa y de referencia, sin la decidida labor que ha realizado a lo largo de estas décadas la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política (SEFJP). Como señala el artículo 1 de sus estatutos¹⁶, la Sociedad es una asociación privada de ámbito estatal y de carácter no lucrativo, que se constituye bajo el amparo de la legislación española y adscrita a la *Internationale Vereinigung für Rechts- und Sozialphilosophie (IVR)*.

La Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política fue creada en 1963 y se denominaba originariamente Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social. Asumió su primera presidencia el profesor Luis Legaz Lacambra, que como se ha señalado era por aquel entonces el director del Anuario. A este le sucedieron los profesores y profesoras: Agustín de Asís Garrote, José Delgado Pinto, Nicolás López Calera, Gregorio Peces-Barba Hernández, Benito de Castro Cid, Francesca Puigpelat Martí, Carlos Alarcón Cabrera, Javier Ansuátegui Roig, Ana Rubio Castro y, en la actualidad, Juana María Gil Ruiz.

Las actas de la Sociedad, desde la fecha en la que están disponibles (1995), dan buena cuenta de lo que ha sido la evolución de la Filosofía del Derecho en España y, con ella, el Anuario como revista de referencia. A la inversa, la parte histórica de la Sociedad que no se puede reconstruir por la ausencia de actas, se descifra en las presentaciones de los Anuarios que se hacen desde su dirección, como se ha indicado en el epígrafe anterior y como se verá en el siguiente apartado.

La primera acta de 1995 ya recogía el informe del director del Anuario, en ese momento el profesor Gil Cremades. En ella, se informó de la situación en que se encontraba el número del Anuario de 1995, para el que se presentaron un elevado número de originales que obligaron al entonces el Consejo de Redacción a fijar los criterios de selección. Asimismo, se hizo referencia al criterio de elección del cargo de director de la publicación, que en este momento se realizaba directamente por el Ministerio de Justicia. La novedad, en lo que a la revista se refiere, consistía en el hecho de que, tras la firma y entrada en vigor del Convenio con dicha entidad, el director sería nombrado

¹⁶ Estatutos de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política, aprobados por la Asamblea General en la sesión del día 5 de abril de 1995, celebrada en Getafe; modificados (en la denominación de la Sociedad) por la Asamblea General en la sesión del día 21 de marzo de 1997, celebrada en Toledo; y reformados (por imperativo legal para su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación) en la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 2007, celebrada en Alcalá de Henares. Disponibles en: <https://www.filosofiadelderecho.org/estatutos/> consultado: 1.10.2022.

por el Ministerio a propuesta de la Junta Directiva de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social (ahora Política), tal como sigue sucediendo en la actualidad.

En este momento, se aludía a una preocupación que se arrastra hasta nuestros días: la relativa a los costes de la edición, y se proponía que se tomaran medidas generales estrictas respecto a la extensión que deberían tener los originales, para salvaguardar la publicación. El límite en la extensión de la publicación es ya desde entonces un acuerdo que asume el Consejo de Redacción a quién le corresponde en la actualidad revisar los originales presentados, asegurarse de que son inéditos, someterlos a evaluación mediante el sistema de «doble referree» entre iguales manteniendo el anonimato en la revisión de los trabajos y tomar las correspondientes decisiones.

En esta misma sesión de 1995 se abordaron cuestiones significativas para el futuro de nuestra área. Así se presentó la propuesta de ratificación sobre el borrador de áreas de conocimiento en el que ya se contemplaba la separación entre Filosofía del Derecho y Filosofía Moral, según la propuesta aprobada en la Asamblea de Santiago de Compostela. El profesor Peces-Barba, propuso dos acuerdos: «1. ratificar la voluntad de la Sociedad sobre que la Filosofía del Derecho fuera un área independiente, y 2. poner de manifiesto ante las instancias pertinentes que la Filosofía Política había sido siempre un tipo de conocimiento y de enseñanza vinculada con la Filosofía del Derecho, por lo que se debería intentar tener un acceso abierto a dicha área e incluso proponer la separación de ésta respecto de la Filosofía Moral». La segregación de áreas no fue una decisión unánime, en la medida en que existían profesores que alegaban su colaboración activa en el área de Filosofía Moral, por lo que proponían que se mantuviera como área de conocimiento la de Filosofía del Derecho, Moral y Política. Por otra parte, un sector del profesorado también aludía a los problemas que se habían planteado en la docencia, por lo que proponían insistir en la consideración de la Filosofía del Derecho como área independiente¹⁷.

Los problemas que ha atravesado el Anuario para mantener su publicación a lo largo de estos años se evidencian también en el acta de la Sociedad de 1996. Este documento recoge que se propuso y elevó al Ministerio, el nombramiento del profesor Lucas como director. En su informe, recogido en el punto 4 del acta, dicho director expuso las distintas gestiones y problemas existentes con el Ministerio que habían provocado el retraso en la publicación del Anuario, hasta tal punto que se planteó la posibilidad de que la publicación se realizase por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valencia, aunque esta alternativa fue

¹⁷ Acta núm. 1, Acta de la Asamblea General ordinaria de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social, celebrada en Getafe el día 5 de abril de 1995, bajo la presidencia del profesor López Calera. Disponible en: <https://www.filosofiadelderecho.org/actas/> consultado: 1.10.2022.

finalmente desestimada valorando la opción de que si no realizaba el Ministerio la publicación la asumiría la propia Sociedad¹⁸.

La denominación inicial Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social dio paso a la actual de Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política en 1997. Como se recoge en las actas de la Asamblea, la aprobación por la Asamblea de este nombre fue sometida a debate y se puso «de manifiesto la necesidad de mantener buenas relaciones con la otra sección» (filosofía moral) tradicionalmente vinculada a la iusfilosofía¹⁹.

Desde los años 90 hasta la actualidad las actas de la Sociedad han ido recogiendo su evolución y crecimiento, así como los del Anuario como su revista. En los documentos a partir del 2000 se informa de cómo la Sociedad se ha fortalecido, con el trabajo de las diferentes Juntas comprometidas, y cómo se va consolidando su presencia en el Congreso de la IVR, siempre dentro de los objetivos que persigue esta asociación.

La SEFJP, según el artículo 2 de sus estatutos, persigue como fines propios el fomento de la investigación, la enseñanza de la filosofía jurídica y social, el progreso científico y la colaboración profesional de sus miembros. Para ello, puede desempeñar diferentes actividades particulares entre las que se incluye la «promoción de la difusión escrita de los trabajos iusfilosóficos de sus socios, participando activamente en la dirección y edición del anuario de filosofía del derecho o de la publicación periódica de similares características que, en su caso, sustituyera a ésta» (artículo 3.2.b). La estrecha colaboración de la Sociedad española con las sociedades nacionales o extranjeras en las que se cultiva la filosofía jurídica y política o que se propongan fines similares a los suyos, también ha contribuido de manera notable a proyectar internacionalmente el Anuario y a que en sus páginas se recojan trabajos de iusfilósofos de reconocido prestigio mundial.

Sin duda, la historia de las últimas décadas de la Filosofía del Derecho en España va unida a la ingente labor que ha realizado en su dimensión cultural y jurídico-política la Sociedad de Filosofía Jurídica y Política. De su mano ha crecido y evolucionado el Anuario de Filosofía del Derecho. La labor doctrinal de la Sociedad ha hecho que sea un referente de la historia del pensamiento jurídico español en los últimos cincuenta años.

En todo este tiempo, la Sociedad ha reunido una parte significativa del profesorado y del personal investigador de la Filosofía del Derecho

¹⁸ Acta núm. 2. Acta de la Asamblea General ordinaria de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social, celebrada en Getafe el día 13 de diciembre de 1996, bajo la presidencia del profesor Peces-Barba. Disponible en: <https://www.filosofiadelderecho.org/actas/> consultado: 1.10.2022.

¹⁹ Acta núm. 3. Acta de la Asamblea General de la Sociedad española de Filosofía Jurídica y Social, celebrada en Toledo el día 21 de marzo de 1997, bajo la presidencia del profesor Gregorio Peces-Barba. Disponible en: <https://www.filosofiadelderecho.org/actas/> consultado: 1.10.2022.

de nuestro país, y ha sido un lugar de encuentro e intercambio para los interesados en sus actividades. De su mano, el Anuario ha ido recogiendo las diferentes aportaciones que en este ámbito se han realizado con especial atención a las jornadas de la Sociedad.

En efecto, en esa voluntad que define a la SEFJP, desde sus inicios esta asociación ha organizado congresos para fomentar el análisis y la reflexión crítica desde el humanismo que la caracteriza a la hora de abordar las cuestiones filosófico-jurídicas más relevantes en cada momento. Así, en 1964 las Actas del Primer Congreso de Filosofía del Derecho celebrado en Madrid, en el mes de octubre, se dedicaban al tema de Derecho y Paz²⁰. Como la propia Sociedad señala, este primer congreso inicia un clima de apertura y de fomento de nuevos debates, aunque no siempre se consiguieron.

Las jornadas bianuales han servido como lugar de encuentro de los integrantes de la Sociedad, con el objetivo de debatir sobre un tema de interés en el ámbito iusfilosófico. Estos encuentros han permitido poner en contacto al profesorado e investigadores del área, y promover el debate y la discusión sobre cuestiones para la cultura jurídica. Incluso en épocas más recientes marcadas por la tecnología y el contacto rápidos, este encuentro personal continúa siendo esencial y hace, como se destacada desde al propia Sociedad, que esta sea depositaria de un capital humano y científico inestimable.

El papel de la SEFJP se ha fortalecido en los últimos tiempos también para hacer frente al contexto universitario actual que ha sometido a la Filosofía del Derecho a una constante pérdida de presencia en los grados y de influencia en la formación de las y los juristas. Con el impulso de esta asociación, el Anuario sigue reivindicando que el papel de la Filosofía del Derecho debe ser esencialmente crítico y reflexivo, tal y como ha venido siendo. Nos encontramos en un momento en el que el ámbito del Derecho y la sociedad demandan una reflexión sosegada pero sólida sobre muchas cuestiones esenciales, pero especialmente sobre los principios básicos de la convivencia política, dado que lo normativo está chocando de manera abrupta con comportamientos sociales que tienen como objetivo mover los valores clave de la convivencia de la comunidad política en todos los ámbitos, pero sin que quede demasiado claro cuál es la alternativa que se plantea. Es ahí donde el acervo acumulado de la reflexión iusjurídica puede ser una fuente de apoyo al debate político-jurídico. Es imprescindible encontrar puntos de encuentro en sociedades polarizadas y en riesgo de quiebra, por muy aparentemente asentados que parezcan los elementos esenciales de un Estado democrático y de Derecho. En ese contexto la Sociedad Española

²⁰ LEGAZ LACAMBRA, L. *et al.*, *Derecho y Paz (Actas del I Congreso de Filosofía del Derecho celebrado en Madrid en el mes de octubre de 1964)*, Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social, Instituto Superior de Estudios Jurídicos y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1964.

de Filosofía Jurídica y Política, y el Anuario como su revista, deben ser una fuente inspiradora de debate sobre el Derecho y de fortalecimiento del área de Filosofía del Derecho.

3. LA NUEVA ÉPOCA DEL ANUARIO: 1984-1995

Tras el último número en 1976-1977 y la interrupción de la publicación durante un período de seis años, el Anuario regresa en 1984. Asume la dirección en este año el profesor Gil Cremades que señala que en la reaparición del Anuario influye de manera determinante la celebración de las V y las VI jornadas de profesores de Filosofía del Derecho, que tuvieron lugar en Madrid en 1982 y en Zaragoza en 1983. Estos encuentros hicieron que se reestructurara la sección española de la mencionada Asociación Internacional de Filosofía Jurídica y Social (IVR) como Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social (SEFJS). Al ponerse de nuevo en marcha la Sociedad bajo el patrocinio del Ministerio de Justicia, asume la responsabilidad del Anuario con la finalidad de que este refleje, tal como se ha indicado, la propia pluralidad de la Sociedad, a la que ya en estos momentos pertenecen casi la totalidad de los vinculados institucionalmente a la investigación, estudio y docencia de la Filosofía del Derecho.

En mi opinión, resulta interesante destacar el hecho de que el director de la revista en este momento señala expresamente la que es una pauta distintiva de esta publicación y mantiene que en este liderazgo por parte de la Sociedad «no se ha de ver en ello exclusivismo ni veleidad de grupo, sino el intento de garantizar la continuidad de un empeño institucional que refleje, mal que bien, las virtudes y defectos, la perspicacia y las carencias de ese gremio profesional, abierto, por lo demás, a los juristas y a cuantos se interesan por nuestros temas, sea cual sea su inserción universitaria y profesional»²¹. Con esta pretensión se inicia esta «nueva época del Anuario» marcada por la inclusión de monográficos dedicados a cuestiones de relevancia.

Así, en 1985, el Anuario se centró en su parte monográfica en el problema de la violencia, con el denominado equilibrio del terror propuesto por Bobbio, los obstáculos económicos e ideológicos para un desarme que evitara la amenaza del potencial atómico. Se planteaban en este momento preguntas que seguimos haciéndonos hoy, como la referida a cómo lograr que la renuncia al rearme no sea impuesta a los gobiernos, sino que ellos mismos la decidan libremente; y la idea de que más que filosofía de la paz, hay filosofías de la guerra²².

²¹ GIL CREMADES, J. J., «Presentación», *Anuario de Filosofía del Derecho*, I (Nueva Época), 1984, p. 3.

²² BOBBIO, N., «El equilibrio del terror», *Anuario de Filosofía del Derecho*, II (Nueva Época), 1985, pp. 5-18.

En esa línea De Lucas apunta que la noción de defensa conduce a la aceptación de la guerra. De ahí, que el autor mantenga que el mayor riesgo para la paz es la sacralización de la defensa que se encuentra, además, en el núcleo de la crisis que ha sacudido el sistema de legitimidad de nuestras sociedades²³. Advierte ya en este momento Ballesteros de la necesidad de desarraigar la «ideología de la técnica que se caracteriza por el primado del *esprit de géométrie*», que ha supuesto para la modernidad falsas disyuntivas como el individuo o la sociedad, la libertad o la igualdad. Entonces, como ahora, destaca lo que puede obtenerse de los movimientos pacifistas, ecologistas y feministas, siempre que se elimine el biologismo para no olvidar «lo que es al máximo digno de respeto: la persona»²⁴.

Al año siguiente, el Anuario de 1986 centra su atención en la metodología jurídica; por una parte, y en la vuelta al neokantismo por otra. Esa conjunción entre un tema monográfico, el estudio de autores de referencia y el análisis de una miscelánea de temas que se consideran de interés, sin renunciar a la actualidad bibliográfica siempre presente, se repite en el volumen de 1987. En este caso, la primera parte se dedica al principio de igualdad en el siglo xx; la segunda a Ihering; y la tercera a estudios que se ocupan tanto del pensamiento de autores como Ross y Macpherson, como de cuestiones vinculadas, entre otros temas, al Derecho y la lógica, la Constitución y los valores superiores.

El Anuario de 1988 se dedica a la sociología del Derecho, en el intento de animar a los juristas a participar en el cultivo de la dimensión social del Derecho. Se destina una parte a la sociología jurídica aplicada con estudios que abordan y desarrollan temas como el control penal y la sociología de las profesiones jurídicas. Asimismo, se estudia la historia del pensamiento sociológico, con un título general que analiza los clásicos y contemporáneos de la sociología jurídica y que recoge interesantes trabajos sobre Max Weber, Theodor Geiger y Niklas Luhmann. El apartado de estudios recoge, entre otros, un trabajo de McCormick en el que defiende y justifica que los menores tienen derechos justo en el año previo a la elaboración de la Convención sobre los Derechos del Niño²⁵. En este volumen también se publican los Estatutos de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social.

El bicentenario de la revolución francesa ocupa un lugar preminente en el tomo de 1989. Se estructura en cuatro partes que se centran en los ideólogos y el impacto de la revolución francesa, la revolución en España y la utopía irrealizada. Así, por ejemplo, Peces-Barba reflexiona

²³ DE LUCAS MARTÍN, J., «La noción de defensa y crisis de legitimidad», *Anuario de Filosofía del Derecho*, II (Nueva Época), 1985, pp. 77-96, en p. 78.

²⁴ BALLESTEROS LLOMPART, J., «Paz, desarme, libertad: Obstáculos económicos e ideológicos», *Anuario de Filosofía del Derecho*, II (Nueva Época), 1985, pp. 65-76, en p. 76.

²⁵ MACCORMICK, N., «Los derechos de los niños: una prueba de fuego para las teorías de los derechos», *Anuario de Filosofía del Derecho*, V (Nueva Época), 1988, pp. 293-306.

sobre la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano²⁶ y De Lucas aborda la cuestión de la ley como ese espacio de certeza y seguridad por los que luchaban los revolucionarios²⁷. Un espacio de la revista sigue dedicado al estudio del pensamiento de grandes autores como Kelsen, Rawls, Habermas, Bentham y Austin.

En el volumen del Anuario de 1990 se reflexiona desde una perspectiva ética, política y jurídica acerca de la legitimidad de la democracia y, más específicamente, sobre la tensión que se establece entre el sistema de reglas del juego y la intención emancipadora o no de la praxis democrática. El trabajo de Vidal, por ejemplo, en referencia a las paradojas de la democracia apunta a problemas básicos de la misma que se siguen planteando en la actualidad y enfatiza la idea de cómo el régimen democrático se parece cada vez al régimen económico en el que la voluntad general se ve reemplazada por las leyes del mercado. Ciertamente, la negociación y el compromiso son la esencia de la democracia, como apuntaba Kelsen, pero también como este autor mantenía es necesario partir del presupuesto de una libertad e igualdad mínimas e iguales²⁸.

Sigue presente en este número el estudio del pensamiento de autores imprescindibles como Ross, Lipsio, Hume, Jefferson y Hart. Especial relevancia reviste, por la escasa atención que en el ámbito de la Filosofía del Derecho había recibido hasta el momento, Simone Weil. El trabajo de Bea analiza rigurosamente la obra de la autora francesa para evidenciar que la creación de una civilización del trabajo es el gran reto del hombre contemporáneo²⁹.

Con motivo del quinto centenario de la llegada al Nuevo Mundo, desde una conmemoración que quiere ser equilibrada y prospectiva, el Anuario de 1991 aborda, en su primera parte, la relación entre España y América (1942-1992). En este contexto, el trabajo de Pérez Luño, entre otros, que toman este como un hecho histórico decisivo, muestra la relación de encuentro, desencuentro y reencuentro entre España y América; el impacto del encuentro americano en la experiencia jurídica, ética y política española; y la conexión entre España y América en la filosofía jurídica y política del siglo XVI³⁰. Las otras secciones de este volumen se ocupan del análisis del Derecho, el pensamiento jurídico, los dere-

²⁶ PECES-BARBA MARTÍNEZ, G., «Los Derechos del Hombre en 1789: reflexiones en el segundo centenario de la Declaración Francesa», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VI (Nueva Época), 1989, pp. 57-128.

²⁷ DE LUCAS MARTÍN, J., «Sobre la ley como instrumento de certeza en la Revolución de 1789: el modelo del Code Napoleón», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VI (Nueva Época), 1989, pp. 129-134.

²⁸ VIDAL GIL, E. J., «Paradojas de la democracia», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VII (Nueva Época), 1990, pp. 47-58.

²⁹ BEA PÉREZ, E., «Simone Weil: una reflexión sobre Europa desde la resistencia», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VII (Nueva Época), 1990, pp. 531-542.

³⁰ PÉREZ LUÑO, A. E., «El reencuentro entre España y América (1492-1992) en clave de Filosofía del Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VIII (Nueva Época), 1991, pp. 13-28.

chos humanos (en concreto con temas de gran relevancia como las teorías de los derechos morales y los precursores en la defensa de los derechos de las mujeres³¹) y la filosofía política.

Mujer, Poder y Derecho es el monográfico del número de la revista de 1992. En este tomo, 10 de las 21 autorías de los artículos son mujeres. En su presentación, Gil Cremades destaca la tardía incorporación de la mujer en la docencia e investigación de las ciencias jurídicas, más incluso en los ámbitos de la Filosofía y Teoría del Derecho³².

En este volumen se aborda una propuesta por una teoría feminista del Derecho, y se debate sobre la dimensión política del feminismo. Como ya auguraba García Amado en el trabajo que abre este monográfico la *Feminist Jurisprudence* ha sido un tema del que se ha escrito y hablado varias décadas, de ahí la relevancia de la presentación conjunta y sintética y el análisis de fondo de las doctrinas en cuestión que presenta este autor³³. Ciertamente, como señala Barrere, se puede afirmar que el feminismo no es solo ideología, si no «por el contrario, una ideología viva, atenta en cada momento a los factores sociales (económicos, jurídicos, culturales, etc.) necesita una constante reflexión, amén de una estrategia»³⁴.

Especialmente interesante es el apartado Debates en el que dialogan acerca de las razones del Derecho García Amado y Atienza Rodríguez; y sobre la ideología «versus» lógica en las interpretaciones de Kelsen, Martínez Roldán y Ruiz Manero.

La disolución de la Unión Soviética y la caída de un modelo, con la consiguiente expansión del neoliberalismo abre la puerta a un monográfico en 1993 en el que se enfrentan aquel y la socialdemocracia, y se debate sobre el problema de la igualdad o la victoria de la libertad sobre esta última. También se reflexiona sobre el concepto de solidaridad y la praxis de los derechos sociales en la crisis del Estado del bienestar³⁵, y sobre dos retos futuros en su momento que hoy son muy conocidos: la relación entre la democracia y los mercados después de la Guerra Fría, y el desafío del reto ecológico y nuestra super-

³¹ GARCÍA AÑÓN, J., «Las teorías de los derechos morales: algunos problemas de concepto», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VIII (Nueva Época), 1991, pp. 391-408, y FERNÁNDEZ RUIZ-GÁLVEZ, M. E., «“Precursores” en la defensa de los derechos de las mujeres», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VIII (Nueva Época), 1991, pp. 409-426.

³² GIL CREMADES, J. J., «Presentación», *Anuario de Filosofía del Derecho*, IX (Nueva Época), 1992, pp. 9-10.

³³ GARCÍA AMADO, J. A., «¿Tienen sexo las normas?: Temas y problemas de la teoría feminista del Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, IX (Nueva Época), 1992, pp. 13-42.

³⁴ BARRERE UNZUETA, M. A., «Feminismo y garantismo: ¿Una teoría del derecho feminista?», *Anuario de Filosofía del Derecho*, IX (Nueva Época), 1992, pp. 75-90, p. 85.

³⁵ VIDAL GIL, E. J., «Sobre los derechos de solidaridad: Del Estado liberal al social y democrático de Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, X (Nueva Época), 1993, pp. 89-110.

vivencia para el Estado de Derecho³⁶. El apartado de Debates, en este caso, gira entorno a tres cuestiones: algunas notas polémicas sobre los derechos humanos y el derecho natural, la relación entre principios y normas, y una reflexión a propósito del libro *Yo, Estado* de López Calera. Este volumen se completa con estudios acerca del concepto y objeto de la Filosofía del Derecho, la relación entre Derecho y lenguaje, y la conexión entre Derecho y valores.

El número del Anuario de 1994 aborda de nuevo lo ecológico y cómo la «solidaridad ecológica» nos lleva a la posmodernidad como valor nuevo más allá de la libertad e igualdad propias de la modernidad³⁷. El monográfico centra el debate en torno a la universalidad o relatividad de los valores jurídicos y la crisis del ideal ilustrado denunciado por fundamentalismos e integristas relativistas, que, paradójicamente, imponen verdades únicas. El espacio del debate se acerca, en este número, al pensamiento de Luhmann y al tema de la objeción de conciencia al servicio militar, con trabajos de los profesores Martínez García, Giménez Alcover, Gascón Abellán y Gordillo. Completan este volumen los trabajos de Derecho, ética y política y ciencia del Derecho.

La bioética y el bioderecho entran en escena en el Anuario en 1995. Con el monográfico sobre Derecho y ética ante la vida y la muerte, se abordan materias de legislación incipiente en ese momento: los avances de la técnica y sus repercusiones para el ser humano en el ámbito de las terapias genéticas, la eutanasia y la muerte digna. Dos de las secciones de este número se dedican a la Filosofía del Derecho, Moral y Política, y a estudios de Teoría del Derecho. En la primera de ellas, Ansuátegui analiza los rasgos que caracterizan a la Filosofía del Derecho e insiste en que los problemas que se plantean desde esta disciplina deben ser los problemas de la realidad jurídica, con especial atención a la forma en que estos se tratan y exponen, ya que, el método analítico es imprescindible pero no puede ser el único³⁸. En el apartado relativo a la Teoría del Derecho, se analizan cuestiones como la validez y la theticidad, la imperatividad del Derecho y la arbitrariedad.

4. LA NUEVA ÉPOCA DEL ANUARIO: 1996-2023

En 1996 asume el profesor De Lucas la dirección del Anuario. Se presentan conjuntamente los números de 1996 y 1997. En el tomo de 1996 en el que se debate el Estado constitucional y se reflexiona

³⁶ BEA PÉREZ, E., «Los derechos sociales ante la crisis del Estado del bienestar», *Anuario de Filosofía del Derecho*, X (Nueva Época), 1993, pp. 111-134.

³⁷ BELLVER CAPELLA, V., «La solidaridad ecológica como valor universal», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XI (Nueva Época), 1994, pp. 159-174.

³⁸ ANSUÁTEGUI ROIG, F. J., «Sobre algunos rasgos caracterizadores de la Filosofía del Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XII (Nueva Época), 1995, pp. 175-194.

principalmente en torno al libro *El Derecho dúctil* de Gustavo Zagrebelsky, en el cual se entiende el derecho como un hecho inseparable del contexto al que sirve³⁹.

El tomo de 1997 recoge las ponencias de las XVI Jornadas de Filosofía Jurídica y Social sobre «Perspectivas del estado Constitucional», celebradas en Toledo, los días 20 y 21 de marzo de ese año. Los trabajos de Atienza, Calsamiglia, Ollero, Peces-Barba, Pérez Luño y Ruiz Miguel, dan buena cuenta de la riqueza de nuestra asignatura.

El volumen de 1998 se dedicó a los derechos humanos con motivo del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se considera que sigue siendo incumplida, entonces como ahora, para una parte significativa de la humanidad⁴⁰. Se abordan cuestiones sobre cómo el principio de igualdad limita el ejercicio de la libertad en este ámbito, el necesario tránsito del individualismo a la ética de la responsabilidad y el rechazo racista a la persona inmigrante en España. Los estudios de teoría del Derecho, historia del pensamiento y filosofía política completan este volumen con el debate sobre el análisis del feminismo y la indeterminación del Derecho.

Se cierra la década de los noventa con el Anuario de 1999 que, fiel a sus objetivos, dedica una parte a estudios de Teoría del Derecho, en concreto a cuestiones centrales como las aporías del Derecho y la validez y vigencia de las normas⁴¹. Persisten los artículos de historia del pensamiento y filosofía política y también el interés en abordar cuestiones de actualidad como las uniones homosexuales⁴².

En número del año 2000 se plantea un tema que se consideraba insuficientemente debatido: el Derecho y la globalización. Se reflexiona sobre la relación entre los derechos humanos y la globalización, y se debate sobre la crisis de la civilización capitalista⁴³. Completan este volumen los estudios de teoría del Derecho y filosofía del Derecho, que se ocupan de aspectos como la función judicial⁴⁴, y los trabajos de

³⁹ GASCÓN ABELLÁN, M. F., «Presentación: La concepción del Derecho en “El Derecho dúctil”», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XIII (Nueva Época), 1996, pp.17-38.

⁴⁰ GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI, J., «¿Son los derechos humanos universales?», y PÉREZ LUÑO, A. E., «Sobre la universalidad de los derechos humanos», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XV (Nueva Época), 1998, pp. 49-78 y pp. 95-110.

⁴¹ MARTÍNEZ GARCÍA, J. I., «Aporías del Derecho», y PEÑA FREIRE, A. M., «Validez y vigencia de las normas: algunas precisiones conceptuales», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XVI (Nueva Época), 1999, pp. 61-80 y pp. 99-120.

⁴² TALAVERA FERNÁNDEZ, P. A., «Presupuestos para un reconocimiento jurídico coherente de las uniones homosexuales en España», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XVI (Nueva Época), 1999, pp. 143-166.

⁴³ MARTÍNEZ DE PISÓN CAVERO, J. M., «El poder del Estado y los derechos humanos en el escenario de la globalización», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XVII (Nueva Época), 2000, pp. 75-98.

⁴⁴ GIL RUIZ, J. M., «La función judicial: entre la ciencia y el control social», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XVII (Nueva Época), 2000, pp. 273-304.

historia del pensamiento y filosofía política, por ejemplo, acerca de la filosofía jurídica y política del siglo XXI⁴⁵.

En 2001 el monográfico se dedica a la argumentación en la prueba, con cuatro trabajos sobre diferentes aspectos de la argumentación de los hechos y uno desde la perspectiva de la dogmática penal que aborda problemas de carácter metodológico. Continúan las secciones dedicadas a estudios de Teoría y Filosofía del Derecho, entre los trabajos que se recogen se encuentra un texto inédito de G. Von Wright, traducido por el profesor Alarcón Cabrera⁴⁶. El apartado de Debates se ocupa de las normas de competencia con artículos de Ferrer y Peña Freire.

El Anuario de 2002 dedica su monográfico a la justicia y legitimidad en el orden internacional. Se anuncia una transformación de las prioridades de la agenda política tras el 11S, se debate en contra del dogma neoliberal «TINA» (*There is no alternative*) en torno a sus políticas como única solución posible, se reflexiona sobre el constitucionalismo cosmopolita⁴⁷, hoy en debate gracias a las aportaciones de Ferrajoli⁴⁸, y se abordan los presupuestos kantianos para la paz en el siglo XXI. El debate se dedica al modelo cognoscitivista en la prueba con trabajos de Ruiz Sanz y Gascón Abellán.

Los 25 años de la Constitución Española son el tema principal del Anuario en 2003. Entre otras cuestiones se reflexiona sobre el patriotismo constitucional y sobre la crisis de la democracia representativa y su necesaria complementariedad con la democracia directa⁴⁹. El apartado sobre Teoría y Filosofía del Derecho aborda cuestiones como el proyecto genoma, problemas relativos al lenguaje y la interpretación jurídica, el derecho subjetivo, los derechos humanos o la noción de filosofía del Derecho, y trabajos dedicados a Kelsen o Foucault. El libro de Álvarez, *La racionalidad de la moral. Un análisis crítico de los presupuestos morales del comunitarismo*, es el objeto del debate en el que participa la autora junto a Pérez Triviño y Roca.

El volumen de 2004 se dedica a la filosofía jurídica y política en Kant en el bicentenario de su muerte, con especial atención al impacto

⁴⁵ CALVO GONZÁLEZ, J., «Doce preludios a la filosofía jurídica y política del siglo XXI», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XVII (Nueva Época), 2000, pp. 419-438.

⁴⁶ WRIGHT, G. H. von, «Valorar (o cómo hablar de lo que se debe callar). Nuevas bases para el emotivismo» (trad. de Carlos Alarcón Cabrera), *Anuario de Filosofía del Derecho*, XVIII (Nueva Época), 2001, pp. 385-398.

⁴⁷ JULIOS CAMPUZANO, A. de, «Globalización y modernidad. La vía del constitucionalismo cosmopolita», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XIX (Nueva Época), 2002, pp. 13-36.

⁴⁸ FERRAJOLI, L., *Por una constitución de la Tierra. La Humanidad en la encrucijada*, Trotta, Madrid, 2022.

⁴⁹ PECES-BARBA MARTÍNEZ, G., «El patriotismo constitucional: reflexiones en el vigésimo quinto aniversario de la Constitución española», y PÉREZ LUÑO, A. E., «Democracia directa y democracia representativa en el sistema constitucional español», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XX (Nueva Época), 2003, pp. 39-62 y pp. 63-82.

de su obra en otros autores⁵⁰. La sección de Teoría y Filosofía del Derecho se ocupa de temas como el lenguaje, la creación e interpretación jurídica, la teoría de la democracia, los derechos humanos, la futura Constitución europea, aspectos relacionados con la historia del pensamiento jurídico y político, y trabajos sobre autores centrales como Radbruch o Ross. El tomo de 2005, cierra la dirección del profesor De Lucas, y centra su atención en el conflicto entre los valores jurídicos de libertad y seguridad, que fue el tema al que se dedicaron las jornadas la Sociedad de Filosofía del Derecho y Filosofía Política, celebradas en Málaga en el mes de marzo de 2005, que se presentan incluso como un nuevo contrato social⁵¹. La sección de Estudios incluye trabajos sobre problemas de Teoría y Filosofía del Derecho en la actualidad tales como el papel del juez, la opinión pública y la situación de las mujeres. El debate se centra en el positivismo jurídico y la incorporación de la moral.

En el volumen de 2006 asume la dirección del Anuario la profesora Añón. Este número dedica su monográfico a John Stuart Mill a propósito del bicentenario de su nacimiento. El apartado de Estudios aglutina trabajos sobre cuestiones en relación con los derechos fundamentales y el Estado de Derecho, soberanía y orden internacional en la filosofía política y jurídica de Hans Kelsen y Carl Schmitt; y demos y democracia y la discriminación por mérito. Esa pluralidad de temas se mantiene en el mismo apartado del Anuario de 2007, con aportaciones desde el Derecho y la literatura, Derecho versus utopía y un destacado trabajo de Conte traducido por Alarcón⁵². El monográfico de este número, recoge las ponencias de las XXI Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política: problemas actuales de la Filosofía del Derecho, celebradas en la Universidad de Alcalá en marzo de 2007. El debate se dedica, en esta ocasión, a los derechos sociales.

El doble número de 2008-2009 reflexiona sobre la deontología de las profesiones jurídicas. En Estudios se recogen cuestiones sobre el estatuto epistemológico de la filosofía y la ciencia del Derecho, la revisión del positivismo como teoría, la interpretación jurídica y el paradigma constitucionalista, las dimensiones de la teoría de la justicia, y trabajos de carácter histórico y de filosofía política. Debates se dedica al libro de Vilajosana *Identificación y Justificación del Derecho* en diálogo con Prieto.

Las XXII Jornadas de la Sociedad ocupan la primera parte del Anuario de 2010, en esta ocasión las celebradas en la Universidad de

⁵⁰ LLANO ALONSO, F. H., «¿Fue Kant un verdadero profeta del nacionalismo? Crítica a las lecturas pronacionalistas de Kedourie y Berlin», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXI (Nueva Época), 2004, pp. 39-64.

⁵¹ PUIGPELAT MARTÍ, F., «Libertad y seguridad en un nuevo contrato social», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXII (Nueva Época), 2005, pp. 83-112.

⁵² CONTE, A. G., «El nombre del derecho» (trad. de Carlos Alarcón Cabrera), *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXIV (Nueva Época), 2007, pp. 331-343.

La Rioja, los días 26 y 27 de marzo de 2009. El eje fue «Viejos temas, nuevos problemas», con trabajos sobre derechos humanos; Derecho-política-poder; Derecho y ciencia; y cine y Derecho. El apartado de Estudios recoge artículos, sobre epistemología jurídica, justificación de las instituciones jurídicas, argumentación y toma de decisiones en el ámbito del Derecho, derechos humanos y cuestiones de filosofía política. En los Debates, se discute sobre *Una metateoría del positivismo jurídico* de Jiménez Cano en diálogo con Moreso; y sobre el libro *Laicismo y Constitución*, de Ruiz Miguel y Rafael Navarro-Valls, con R. Ramis y A. Ruiz Miguel.

El Anuario de 2011 en la sección de Estudios recopila trabajos sobre ciencia jurídica, historia del pensamiento jurídico, memoria histórica⁵³, teorías de la justicia y la teoría de la argumentación y toma de decisiones en el ámbito del derecho. La sección rotulada Debates se dedica a un diálogo entre el profesor Rodríguez Prieto y la profesora Lucena Cid sobre aspectos de la obra de John Searle.

En 2012 se recogen las aportaciones de las XXIII Jornadas de la Sociedad, que tuvieron lugar en la Universidad de Jaén, en abril de 2011, dedicadas a las claves de la filosofía del derecho del siglo XXI. Tres núcleos temáticos centraron la atención: las teorías de la justicia, la teoría del Derecho y la teoría de la argumentación jurídica. La parte de Estudios se dedica a cuestiones sobre derechos fundamentales y estado social, sobre la teoría de la justicia y sobre diferentes aspectos vinculados a la ética y el derecho.

El Anuario de 2013 contiene las ponencias del congreso dedicado a *Principia Iuris* de Luigi Ferrajoli celebrado en la Universitat de València en abril de 2012. Los artículos abordan críticamente algunos de los aspectos más relevantes de los tres volúmenes de la obra del profesor italiano: teoría del Derecho, teoría de la democracia y la sintaxis del Derecho. La parte de Estudios recoge trabajos sobre la historia del pensamiento jurídico, filosofía analítica, teoría de la argumentación jurídica, filosofía y teoría política.

El número de 2014 contiene las ponencias de las XXIV Jornadas de la Sociedad (Universidad de Cantabria, 14 y 15 de marzo de 2013) sobre «Tiempos de crisis: nuevos escenarios del pensamiento jurídico», con trabajos transversales como, por ejemplo, el relativo a los efectos jurídicos del *soft law* en materia de igualdad efectiva⁵⁴. Diferentes ámbitos de atención de nuestra área de conocimiento, entre ellos el principio de mérito y de igualdad, la interpretación jurídica y el control jurisdiccional de constitucionalidad, se recogen en la sección de Estudios.

⁵³ LACASTA ZABALZA, J. I., «La memoria arrinconada en la Filosofía del Derecho española», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXVII (Nueva Época), 2011, pp. 111-136.

⁵⁴ RUBIO CASTRO, A. M., «Los efectos jurídicos del *soft law* en materia de igualdad efectiva. La experiencia española», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXX (Nueva Época), 2014, pp. 37-68.

El Anuario de 2015 dedica su monográfico a la racionalidad en el Derecho, con alusión a cuestiones centrales como, por ejemplo, las lagunas y antinomias⁵⁵. Recoge las aportaciones del Simposio Internacional de Filosofía del Derecho en las Universidades de Buenos Aires y San Petersburgo (Buenos Aires, 2014). La parte de Estudios se dedica a epistemología jurídica, justificación de las instituciones jurídicas, derechos humanos, historia del pensamiento jurídico y filosofía política.

El profesor Ruiz Sanz comienza a dirigir el Anuario en 2016. Este número recoge las aportaciones de las XXV Jornadas de la Sociedad que llevaron por título «Nuevo Derecho, nuevos derechos», celebradas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en Madrid, los días 16 y 17 de abril de 2015. La sección Estudios aborda una pluralidad de temas constantes por su carácter central como el derecho a la intimidad y argumentación jurídica y bioética; hasta el estudio del pensamiento de autores como Jakobs, Hegel, Nietzsche, Dworkin y Borges⁵⁶.

El Anuario de 2017, en el apartado de Estudios recoge cuestiones de interés para nuestra disciplina, entre ellos, la diferencia conceptual entre venganza y castigo; la responsabilidad en el desempeño de las funciones públicas, el concepto kantiano del derecho y la crítica de Hans Kelsen a las concepciones metafísicas de la justicia. El debate se centra en el trabajo *¿Qué es el derecho? Fines y medios* de Von Der Pfordten, y en él dialogan el autor y Santos Arnaiz.

En 2018, la revista recoge las ponencias de las XXVI Jornadas de la Sociedad celebradas, en Girona, el 4 y 5 de mayo de 2017 en las que se abordaron temas como el derecho antidiscriminatorio, la neurociencia, la legalidad y la constitucionalidad. Igualmente, la parte de Estudios recoge una miscelánea de trabajos que abordan aspectos tan diversos como las presunciones en el Derecho, la institucionalización de la razón y representación argumentativa, el Derecho y la justicia penal en la filosofía protoanarquista de Wiliam Godwin y la interpretación a contrario de disposiciones jurídicas.

Una nueva etapa en la dirección comienza en el Anuario de 2019 con la profesora Solanes. El apartado de Estudios de nuevo da buena cuenta de la riqueza de nuestra asignatura al recoger trabajos sobre temáticas muy diferentes como los retos éticos y jurídicos de la edición genética embrionaria, feminismo, violencia de género y globalización.

La tradición bianual de recoger las Jornadas de la Sociedad reaparece en el Anuario de 2020 que aglutina las presentadas en su XXVII edición, celebradas en la Universidad de Valladolid, en mayo de 2019 bajo el lema «Debates en el modelo democrático y en el Estado de derecho». La refe-

⁵⁵ MORESO, J. J., «Sobre la determinación normativa: lagunas de reconocimiento, lagunas normativas y antinomias», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXXI (Nueva Época), 2015, pp. 55-72.

⁵⁶ CALVO GONZÁLEZ, J., «Desde una encrucijada junto a Borges: sobre ciencia jurídica y producción normativa», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXXII (Nueva Época), 2016, pp. 187-212.

rencia al ámbito comparado está presente en el trabajo de Losano sobre Brasil y Alemania⁵⁷. El apartado de Estudios aborda la justicia transicional, la dominación colonial, y autores clásicos como Plantón o Kant.

El número de 2021 del Anuario requiere una especial mención porque surge del trabajo realizado en 2020, que será recordado como el año de la pandemia. La irrupción del Covid-19 y la triste situación por la alarma sanitaria que dicha enfermedad supuso mundialmente no impidió, gracias a un gran esfuerzo colectivo, que la revista se publicara en tiempo y forma. Este volumen recoge estudios que constatan la variedad de ámbitos de atención que aglutina nuestra área de conocimiento y ponen en evidencia su riqueza en temas como, entre otros, la interacción entre Derecho y literatura, los retos de la sociedad global digital y el pensamiento de autores como Castanheira Neves, Ferrajoli, Luxemburg y Sieyes. Algunos de los artículos muestran también el impacto transversal en diferentes disciplinas, por ejemplo, cuando se abordan las lagunas constitucionales⁵⁸.

El volumen de la revista de 2022, es de nuevo muestra de la diversidad temática de nuestra rama de conocimiento. En el apartado de Estudios vuelven temas tradicionales como la violencia de género, la autonomía y la vulnerabilidad, y el derecho al sufragio igual, junto a otros más novedosos como la misoginia en línea y la coordinación de parentalidad. La Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como en muchos otros trabajos de la revista, es objeto de revisión en este caso a propósito de la identidad de género⁵⁹.

Este Anuario de 2023, sirve en su primera parte como conmemoración en su 70 aniversario y mantiene el espíritu del apartado de Estudios. Se conserva también, como en el conjunto de los números a los que se ha hecho referencia, la sección de crítica bibliográfica que al tiempo evidencia las novedades en el ámbito iusfilosófico, invita al estudio, el diálogo y la reflexión crítica para mostrar, junto a las noticias que también son una constante de esta publicación, el carácter vivo y el gran dinamismo de la Filosofía del Derecho.

5. EL IMPACTO DE LAS INDEXACIONES DE LAS REVISTAS Y EL FUTURO DEL ANUARIO

Desde el nacimiento del Anuario de Filosofía del Derecho las revistas de investigación como esta han sufrido múltiples transformaciones. Sin duda, la que más impacto ha tenido, y sigue teniendo, es la

⁵⁷ LOSANO, M., «Debates en el modelo democrático y en el Estado de derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXXVI (Nueva Época), 2020, pp. 43-64.

⁵⁸ AGUILÓ REGLA, J., «Lagunas constitucionales», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXXVII (Nueva Época), 2021, pp. 13-38.

⁵⁹ MARTÍNEZ DE PISÓN CAVERO, J. M., «La identidad de género en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXXVIII (Nueva Época), 2022, pp. 105-136.

relativa a la indexación de las revistas en la cual tiene un papel significativo su digitalización.

La digitalización del Anuario ya se planteó en el año 2005, cuando el entonces director el profesor De Lucas llevo a cabo las distintas gestiones ante el Ministerio de Justicia que dieron lugar a una reunión con el secretario general técnico y con la subdirectora general de publicaciones, en relación con la posibilidad de editar en formato electrónico los volúmenes de la primera época de la revista. Se propuso la alternativa de publicar el Anuario en doble soporte (papel e informático). En todo caso, ya en ese momento se puso de relieve el hecho de que, aunque existiera un CD o DVD, podía plantearse la opción de colgar los contenidos del Anuario en la página de la Sociedad, ya que, no se renunciaba a permitir un acceso gratuito y universal⁶⁰.

Los trabajos a favor de la digitalización de la revista, sin renunciar al papel, continuaron en los años siguientes en el intento de mantenerla posicionada entre las mejores de la disciplina. En 2012, con la profesora Añón como directora, se firmó un convenio con Dialnet para la publicación en abierto de la versión electrónica del Anuario de Filosofía del Derecho. En este momento, se acordó que la misma se realizaría con dos años de carencia respecto a su publicación en papel. El convenio fue enviado al Ministerio para que le diera el preceptivo visto bueno⁶¹. Sin embargo, esta colaboración inicialmente no fue tan fluida como hubiera sido deseable. De hecho, en 2014 se constataba que el *BOE* no estaba enviando a Dialnet los números del Anuario con la periodicidad acordada de dos años de carencia y que solo podían consultarse los números hasta el año 2010⁶².

Con todo, ese acuerdo inicial con Dialnet permitió que se comenzara a publicar el Anuario en abierto y en 2015, bajo la dirección de la profesora Añón, el Ministerio de Justicia decidió que los Anuarios que publicaba, incluido el de Filosofía del Derecho, pasarían a ser revistas electrónicas y se publicarían en abierto en la página del *BOE* en pdf, manteniendo la edición en papel⁶³.

⁶⁰ Acta núm. 10. Acta de la Asamblea General de la Sociedad española de Filosofía Jurídica y Social, celebrada en Málaga el día 12 de marzo de 2005, bajo la presidencia de la profesora Francesca Puigpelat. Disponible en: <https://www.filosofiadelderecho.org/actas/> consultado: 11.11.2022.

⁶¹ Acta núm. 18. Acta de la Asamblea General de la Sociedad española de Filosofía Jurídica y Social, celebrada en Madrid el día 24 de febrero de 2012, bajo la presidencia del profesor Javier Ansuátegui Roig. Disponible en: <https://www.filosofiadelderecho.org/actas/> consultado: 11.11.2022.

⁶² Acta núm. 20. Acta de la Asamblea General de la Sociedad española de Filosofía Jurídica y Social, celebrada en Madrid el día 7 de marzo de 2014, bajo la presidencia del profesor Javier Ansuátegui Roig. Disponible en: <https://www.filosofiadelderecho.org/actas/> consultado: 11.11.2022.

⁶³ Acta núm. 21. Acta de la Asamblea General de la Sociedad española de Filosofía Jurídica y Social, celebrada en Madrid el día 16 de abril de 2015, bajo la presidencia del profesor Javier Ansuátegui Roig. Disponible en: <https://www.filosofiadelderecho.org/actas/> consultado: 11.11.2022.

Este cambio significativo en la edición del Anuario fue consecuencia del convenio de colaboración que existía entre el Ministerio de Justicia (Servicio de Publicaciones) y el Ministerio de la Presidencia (*Boletín Oficial del Estado*). La dirección del Departamento de Programación de la Gestión del *BOE* asumió el compromiso de dar la mayor difusión posible a las publicaciones que editaba y, de ahí, surgió la publicación en abierto de los cuatro Anuarios que ya gestionaba. La aparición del Anuario en la página principal del *BOE*, además de mejorar en general la accesibilidad a los números, dotó a la revista de una importante visibilidad y favoreció su difusión internacional. Este fue un gran logro que permitió impulsar el Anuario y alinearlos para seguir figurando como primera revista en la materia de acuerdo con las exigencias de la indexación de revistas científicas.

En efecto, en estos años los esfuerzos para mejorar la calidad de la revista a propósito de sus niveles de indexación fueron constantes y centraron buena parte de la dedicación del consejo de redacción del Anuario. Uno de los resultados más satisfactorios de este trabajo continuo fue la exitosa superación de la cuarta convocatoria de evaluación de la calidad editorial y científica de las revistas españolas, llevada a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El Sello de Calidad FECYT, obtenido en julio del año 2014 por el Anuario de Filosofía del Derecho, junto a noventa y ocho revistas acreditadas que superaron el complicado proceso de selección, de entre un total de trescientas cincuenta y cinco solicitudes evaluadas, supuso un certificado de excelencia editorial y científica importante⁶⁴. Tras la obtención del sello de calidad FECYT, el Anuario se consolida entre las mejores revistas especializadas en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales. Esa línea ascendente ha continuado hasta nuestros días con la continua renovación de dicho sello.

La competencia cada vez mayor en la indexación de las revistas y, sobre todo, la aplicación de criterios que en muchas ocasiones son ajenos a las ciencias jurídicas y, en especial, a la Filosofía del Derecho, hacen que cada vez resulte más complicado mantenerse en los primeros puestos. Tal es así, que la presidenta de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política, la profesora Gil Ruiz, presentó, ante la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) un documento de alegaciones sobre el Ranking de Revistas con Sello de Calidad FECYT publicado en septiembre de 2019 y la medición de las posiciones que ocupan diferentes revistas, entre ellas el Anuario de Filosofía del Derecho.

Como señalaba la presidenta en una de sus alegaciones, los indicadores de impacto que se toman en cuenta no responden a la realidad de

⁶⁴ Acta núm. 22. Acta de la Asamblea General de la Sociedad española de Filosofía Jurídica y Social, celebrada en Madrid el día 30 de marzo de 2016, bajo la presidencia de la profesora Ana Rubio Castro. Disponible en: <https://www.filosofiadelderecho.org/actas/> consultado: 11.11.2022.

disciplinas como la nuestra. En ese sentido, utilizando criterios aparentemente neutrales y objetivos, no se puede justificar de forma adecuada y proporcional la amplia diferencia en la valoración de las puntuaciones del impacto de revistas como el Anuario en comparación a otras de otras áreas. Acudiendo a diferentes bases de medición esa diferencia tampoco se justifica. A ello respondió la FECYT argumentando que los indicadores de impacto son los más utilizados a nivel internacional y nacional para medir la repercusión que ha tenido en la comunidad científica la investigación publicada en las revistas. En el ámbito internacional, estos indicadores son utilizados por las bases de datos *Web of Science* y SCOPUS, para calcular su factor de impacto.

A diferencia de esta metodología excesivamente dependiente de las citas que reciben las revistas, en la elaboración del ranking FECYT se alega que se tuvieron en cuenta otros indicadores, como son: la visibilidad, el índice h de *Google Scholar Metrics*, los índices h de WOS y *Scimago Journal Rank*, la posición de las revistas en los cuartiles de JCR y *Scimago Journal Rank*, así como las citas recibidas en varias fuentes distintas. Según la FECYT en la elaboración del su ranking de revistas se hizo un esfuerzo para recoger muchos de los indicios de calidad de las revistas españolas, con el fin de asignar una valoración objetiva en función de su presencia e impacto en la comunidad científica nacional e internacional.

Por otra parte, argumentaba en sus alegaciones la presidenta de la Sociedad sobre la extrapolación de los criterios de evaluación de las ciencias puras a las ciencias jurídicas, así como los distintos hábitos de investigación y publicación de las ciencias jurídicas. Obviamente cada una de las áreas científicas tienen hábitos distintos de hacer ciencia, y por tanto esto debe de ser tenido en cuenta en la evaluación.

Desde la FECYT, sin embargo, se mantiene que las humanidades y las ciencias sociales en general, y las ciencias jurídicas en particular, están sufriendo una evolución importante en sus planteamientos a la hora de abordar la investigación que realizan, y ello está obligando a tener en cuenta algunos criterios más consolidados en otras ciencias, como son la internacionalización, la multidisciplinariedad, o la evaluación de la investigación basada en las métricas. Según su criterio, a partir del análisis de la situación de las ciencias jurídicas en Europa, se ve la necesidad de empezar a tener en cuenta otros parámetros a la hora de la investigación y la evaluación⁶⁵.

⁶⁵ Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política (SEFPJ), Alegaciones presentadas por Dña. Juana María Gil Ruiz a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) el 27 de febrero de 2020; y FECYT (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología), Respuesta elaborada por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología a las alegaciones presentadas por Dña. Juana María Gil Ruiz a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) de 23 de marzo de 2020.

A pesar de las vicisitudes, el consejo de redacción del Anuario, con el impulso de su consejo asesor y el apoyo decidido de la Junta de la Sociedad, ha continuado trabajando para posicionar y mantener el Anuario en los primeros puestos de las revistas científicas españolas. En ese sentido, es relevante destacar el esfuerzo realizado desde el Ministerio de Justicia, y en concreto desde la Subdirección general de Documentación y Publicaciones, para la implementación de un sitio web con tecnología OJS (*Open Journal System*). En efecto, desde el 7 septiembre de 2020 se retomó de manera decidida esta iniciativa por parte del Ministerio. En la preparación de este proyecto se tuvieron en cuenta los comentarios y sugerencias que desde el Anuario se aportaron. Comenzó así la implantación y configuración del OJS, última versión estable 3.2. X, para la gestión editorial de los cuatro Anuarios y del Boletín del Ministerio de Justicia, así como la carga de los archivos históricos con sus metadatos. El *Open Journal System* (OJS) es un sistema de administración y publicación de revistas en Internet, diseñado para reducir el tiempo y energías dedicadas al manejo exhaustivo de las tareas que involucra la edición de una publicación seriada con evidentes ventajas⁶⁶. Aunque la mencionada pandemia por Covid-19, y sus efectos posteriores, impactaron en el desarrollo e implementación del sistema OJS, la convocatoria del Anuario de 2023 ya se ha gestionado íntegramente por esta plataforma⁶⁷.

Actualmente el Anuario está indexado en diferentes bases de datos nacionales e internacionales y figura en múltiples plataformas de referencia de evaluación de revistas⁶⁸. La utilización del sistema OJS ha abierto la oportunidad de continuar dicha indexación en aquellos casos en los que se exige el mencionado sistema.

El consejo de redacción y el asesor del Anuario, en línea con la voluntad de la Sociedad representada por su Junta, persevera para mantener la publicación de la revista en papel, convencidos de su encanto irremplazable, sin renunciar al formato en línea. Ello permite iniciar nuevas solicitudes de indexación, sobre todo a nivel internacional, para seguir mejorando el reconocimiento de esta revista dentro de nuestra área de forma específica y en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales en general. No somos ajenos al impacto que seguirá teniendo la revolución tecnológica y tampoco a las propuestas vinculadas al metaverso. Incluso en esos mundos virtuales o alternativos, nos esforzaremos, con la ayuda de todas las

⁶⁶ Acta núm. 26. Acta de la Asamblea General de la Sociedad española de Filosofía Jurídica y Social, celebrada en Madrid el día 21 de diciembre de 2020, bajo la presidencia de la profesora Juana María Gil Ruiz. Disponible en: <https://www.filosofadelderecho.org/actas/> consultado: 14.11.2022.

⁶⁷ Vid. <https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/AFD>

⁶⁸ Vid. <https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/AFD/indexacion>

personas que integran esta disciplina, para que el Anuario perdure y continúe siendo una de las publicaciones académicas de mayor impacto y relevancia, reflejo de la importancia indiscutible de la Filosofía del Derecho.